



Resolución Municipal N° 310/2009

á, 11 de agosto de 2009

VISTOS:

El Oficio No. 853/2009, de fecha 29 de junio de 2009, mediante el cual el Ejecutivo Municipal solicita al Concejo la aprobación de la MINUTA SOBRE TRANSFERENCIA A TITULO GRATUITO DE AREAS DE TERRENO PARA USO PUBLICO A FAVOR DEL GOBIERNO MUNICIPAL, DE TERRENO DE PROPIEDAD DE LA COOPERATIVA COVIPAL LTDA., EL MISMO QUE SE ENCUENTRA UBICADO EN LA UV-189.

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a la documentación arrimada al expediente se tiene, que el área a urbanizar corresponde a una fracción del registro de una propiedad mayor de 217.640.00 m2 parcialmente urbanizada en 178.689.645m2, a nombre del Barrio Covipal mediante TN 3350/95 el año 1.998, habiéndose cumplido con todos los pasos exigidos para el proceso de urbanización y cumpliendo con los lineamientos vigentes y 35% de cesión áreas de uso público.

Que, realizada la inspección ocular en fecha 13 de mayo de 2009, al terreno objeto del presente tramite, se evidencia que las calles están abiertas y que la urbanización cuenta con la instalación de luz eléctrica, agua potable, existen algunas construcciones y la mayoría de los lotes de terreno se encuentran alambrados.

Que, en virtud a la ficha técnica, los propietarios deben ceder a titulo gratuito a favor del Gobierno Municipal, la superficie de 15016.74, equivalente al 38.55% de la superficie total de 38.950.35m2, para calles y avenidas, cumpliendo con el porcentaje del 35%.

Que, la documentación relativa al trámite de Cesión de Área que realiza la Cooperativa de Vivienda Palmasola COVIPAL LTDA., representada por Freddy Numbela Vallejos y el contrato de transferencia del terreno a favor del Gobierno Municipal, se concluye que se realizaron todos los trámites pertinentes ante la Dirección del Plan Regulador, habiéndose cumplido con los requisitos exigidos por dicha Dirección dentro del tramite de Urbanización del terreno ubicado en la UV-189, conforme lo establecido en el Art. 157 y 159 del Código de Urbanismo y Obras.

-El Art.157 del Código de Urbanismo y Obras, establece cualquier proyecto Urbanístico una vez aprobado por parte de la OTPR y antes de proceder a su entrega, el propietario o su responsable legal esta en la obligación de extender la escritura publica de cesión de las áreas de uso público a la H. Alcaldía Municipal especificando la superficie de cada una de ellas, según los fines a los que se destine.

-El Art.159 del Código de Urbanismo y Obras, establece de las áreas de uso publico en una unidad vecinal o parte de ella las áreas de uso publico serán igual o mayor al 35% de la superficie total del terreno urbanizado, la cual estará destinada para áreas de uso publico, sin embargo la Ordenanza Municipal N° 078/2005, establece en su Art.43 que al ser política fundamental del Gobierno Municipal consolidar la propiedad de la parte que corresponde al Equipamiento Distrital Publico de cada distrito, esto debela concretarse con el aporte o cesión de un 5% de la superficie de todo el terreno de la superficie de todo terreno a urbanizar, adicionalmente al 35% de cesión ya establecido.

Que, la Ordenanza Municipal No. 020/98 en su Art. 1ro Establece: "El pago de tarifas será de 0.80 Bolivianos por metro cuadrado para urbanizaciones abiertas"

Que, la Minuta de cesión de áreas para uso publico, es un contrato de Donación conforme a las previsiones contenidas en los art. 655, 660,667 y siguiente del Código Civil, concordantes con los artículos 450, 451 y 452 del mismo Código, por mandato expreso de los artículos 37 inc. d) y 157 del Código de urbanismo y Obras, por lo que corresponde su consideración por el Concejo Municipal, para que en cumplimiento a su función fiscalizadora de la gestión municipal



Honorable Concejo Municipal
De Santa Cruz de la Sierra



"El Gobierno y la administración de los Municipios están a cargo de los Gobiernos Municipales Autónomos y de igual jerarquía" Art. 200 C.P.E.

apruebe o rechace el Contrato de transferencia de Terreno a título gratuito suscrito entre la Cooperativa de Vivienda Palmasola (COVIPAL LTDA.) y el Gobierno Municipal, conforme lo previsto en el artículo 12 numeral 11 de la Ley de Municipalidades.

POR TANTO:

El H. Concejo Municipal de la ciudad de Santa Cruz de la Sierra, en uso de sus legítimas atribuciones, conferidas por el Art.12 numeral 11 de la Ley de Municipalidades, en sesión ordinaria de fecha 11 de agosto de 2009, dicta la siguiente:

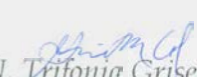
RESOLUCION

Artículo Primero.- Se aprueba la "Minuta de Transferencia a Título Gratuito de Cesión de Área", que realiza la Cooperativa de Vivienda Palmasola (COVIPAL LTDA.) representada por Freddy Numbela Vallejos en su calidad de apoderado del terreno ubicado en la U.V. 189 Distrito Municipal No. 10, en la localidad Provincia Andrés Báñez, Registrado bajo la Matricula Computarizada N° 7014010010312, con una Superficie de 38.950.35 m², de los cuales se ceden para uso público 15.016.74 m².

Artículo Segundo.- De conformidad a lo dispuesto por el Artículo 27. Inciso "d" de la Ley SAFCO, se instruye al Ejecutivo Municipal que a los efectos del Control Externo Posterior, remita copia del Contrato de transferencia y de la documentación que lo sustenta, a la Contraloría General de la Republica, dentro de los cinco días de que fuera perfeccionado el documento.

Artículo Tercero.- El Ejecutivo Municipal, queda encargado del Cumplimiento de la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Lic. DAEN. 
CONCEJALA SECRETARIA

Sr. Hugo Enrique 
CONCEJAL PRESIDENTE